



EL ESTADO DE SINALOA

ÓRGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CX 3ra. Época

Culiacán, Sin., Miércoles 24 de Abril de 2019.

No. 049

ESTA EDICIÓN CONSTA DE DOS SECCIONES

PRIMERA SECCIÓN

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO FEDERAL - ESTATAL

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
Convenio Específico de Adhesión para el Otorgamiento del Subsidio para el Fortalecimiento del Desempeño en Materia de Seguridad Pública a los Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las Entidades Federativas que Ejercen de Manera Directa o Coordinada la Función (FORTASEG) para el Ejercicio Fiscal 2019, que Celebran el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, y los Municipios de Ahome, Culiacán, EL Fuerte, Guasave, Mazatlán y Navolato.

Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, Celebran

el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública y el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, relativo al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP) 2019.

3 - 21

(Continúa Índice Pág. 2)

ÍNDICE

PODER EJECUTIVO ESTATAL SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública Nacional Estatal No. 006. No. de Concurso, OPPU-EST-LP-013-2019.
Fallos y Actas de Fallos por Licitación Pública Nacional Estatal No. 002, de los Concursos Nos. OPPU-EST-LP-003-2019 y OPPU-EST-LP-004-2019.
Fallo y Acta de Fallo por Licitación Pública Nacional Estatal No. 003 del Concurso No. OPPU-EST-LP-006-2019.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA

Código de Conducta de las y los Servidores Públicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Acuerdo Mediante el cual se dan a conocer las Reglas de Operación para el programa «Atención a Zonas de Transición y Temporal, para el Ejercicio Fiscal 2019».

22 - 101

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 8 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Muerte a la C. María Luisa Medina Rivas.

Decreto Municipal No. 9 de Salvador Alvarado.- Se concede Pensión por Retiro Anticipado a la C. Refugio Espinoza Perea.

Municipio de Mazatlán.- Convocatoria Pública No. 01, MMA-DOP-CONPU-2019-01.

Decreto Municipal No. 03 de Escuinapa.- Reglamento Municipal de Mejora Regulatoria y Gestión Empresarial.

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD

Municipio de Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Tercer y Cuarto Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN URBANA

Municipio de Culiacán.- Avances Financieros, relativos al Tercer y Cuarto Trimestre de 2018.

INSTITUTO MUNICIPAL DE ARTE Y CULTURA DE AHOME

Municipio de Ahome.- Avance Financiero, relativo al Primer Trimestre de 2019.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Convenio de Coordinación Fiscal y Administrativa que celebran la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán, Sinaloa y el H. Ayuntamiento de Mazatlán.

102 - 139

AVISOS JUDICIALES

140 - 152

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUÁSTEGUI, Secretario de Agricultura y Ganadería, con fundamento en los artículos 66, primer párrafo y 72 de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; 1, 3, 7, 8, 11, 19, 21 y 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2 fracción III, 3 fracción VII y 19 fracciones XVIII y XXIV de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa; 2 fracción III, 3, 4, 7, 10, 20 y 29 de la Ley de Planeación para Estado de Sinaloa; 31 de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019; 15 fracción X y 26 fracciones I, II, III, IX, XVI, XXI y XXXII del Reglamento Orgánico de la Administración Pública del Estado de Sinaloa; 1, 2, 6, 7 fracciones II, V, VI, XI, XII, XXIV y XXVI, 8 fracciones I, IV y XI y 24 fracciones I, IV, V y X del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Ganadería; y demás legislación aplicable, y

CONSIDERANDO

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2017-2021, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" de fecha 30 de junio del 2017 en el Tema 3 "Agricultura Sustentable y Competitiva, entre los que establece como algunos de sus objetivos, mejorar la rentabilidad de los productores agrícolas del Estado para elevar la calidad de vida de sus familias, y que dentro del mismo se estableció como estrategias fundamentales, promover la modernización y tecnificación de la producción agrícola en cuanto a infraestructura y equipamiento de las unidades de producción. Así como en elevar el nivel de desarrollo económico de las comunidades rurales marginadas para mejorar la calidad de vida y el bienestar de las familias; optimizar los programas para garantizar el abasto de alimento de autoconsumo y generar ingresos por producción excedente en comunidades marginadas, así como implementar acciones para crear pequeñas empresas en comunidades rurales marginadas para mejorar los ingresos de las familias.

Que a su vez estos objetivos y estrategias están alineados a los plasmados en el Proyecto de Nación 2019-2024 donde se establece la necesidad del desarrollo de una agricultura más equitativa, más productiva y más sustentable. Reconoce que el campo es un pilar fundamental para el desarrollo sostenible e incluyente que el país requiere.

Que el Gobierno del Estado de Sinaloa a través de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, para el logro de éste y demás objetivos plasmados como prioritarios en el Plan Estatal de Desarrollo, realizará acciones, programas y estrategias en coordinación con entidades paraestatales, Gobiernos Municipales, organismos del sector agrícola y organizaciones de productores.

Que en el actual entorno difícil en que se desenvuelve el sector agrícola del Estado de Sinaloa, los mismos productores han venido exigiendo una mayor atención al sector, demandando una mayor participación en los programas que potencien la producción sobre todo en las zonas de transición y temporal del Estado, en razón de que son generalmente, las de mayor marginación, es por esta razón que este

programa pretende promover la actividad agrícola de estas regiones. El Gobierno del Estado promueve y fomenta su consolidación y fortalecimiento, implementando programas orientados a estas regiones.

Que, dentro de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Sinaloa, para el Ejercicio Fiscal 2019, se encuentra clasificado por objeto del gasto como inversión pública, el de subsidiar la actividad agrícola en las zonas de transición y temporal, misma que se encuentran contempladas dentro del Programa denominado “**ATENCIÓN A ZONAS DE TRANSICIÓN Y TEMPORAL**”.

Que, con el objeto de llevar a cabo la planeación, ejecución, control, seguimiento y evaluación del programa, es necesario crear las Reglas de Operación que darán certeza jurídica a la aplicación del mismo.

Por lo que tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA “ATENCIÓN A ZONAS DE TRANSICIÓN Y TEMPORAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2019”.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se indica el siguiente glosario:

ASE: Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.

Beneficiarios: Productores agrícolas del Estado de Sinaloa.

INIFAP: Instituto Nacional de Investigaciones Forestales Agrícolas y Pecuarias

Paquete tecnológico: Descripción técnica de todas las actividades y conceptos de inversión recomendados por el INIFAP o una instancia de investigación o educación superior, para el mejor desarrollo de acuerdo a las necesidades de cada cultivo.

SAF: Secretaría de Administración y Finanzas.

SAyG: Secretaría de Agricultura y Ganadería, del Gobierno del Estado de Sinaloa.

Subsidio: Asignaciones de recursos previstas en el Presupuesto de Egresos del Estado que, a través de sus dependencias y entidades otorga el Gobierno Estatal a los diferentes sectores de la sociedad, para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

STyRC: Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.



1.- OBJETIVO

Impulsar la productividad y rentabilidad de cultivos de temporal mediante subsidios para adquisición de paquete tecnológico o recursos materiales contemplados dentro del mismo.

2. LINEAMIENTOS

2.1. COBERTURA

El Programa tendrá cobertura estatal.

2.2. POBLACIÓN OBJETIVO

Productores agrícolas del Estado de Sinaloa.

2.3 INSTANCIAS PARTICIPANTES

2.3.1 INSTANCIA NORMATIVA

La Instancia Normativa de este programa será la SAyG, como instancia facultada para interpretar las presentes reglas de operación y resolver los casos no previstos en las mismas.

2.3.2 INSTANCIAS EJECUTORAS

Pueden ser Unidades Administrativas de la estructura de la SAyG, Gobiernos Municipales, Instituciones de Educación Superior, de Investigación, validación o transferencia de tecnología, así como organizaciones de productores del sector agroalimentario. Las Instancias Ejecutoras del programa serán designadas por la Instancia Normativa de manera discrecional en la (s) respectiva (s) convocatoria (s).

2.4. TIPOS DE APOYOS

Los conceptos y cultivos susceptibles al subsidio serán publicados en la (s) respectiva (s) convocatoria (s) emitida (s) por la Instancia Normativa.



2.5. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

La Instancia Ejecutora atenderá en igualdad de condiciones, en el orden en que se reciban las solicitudes de los subsidios y hasta donde lo permita la disponibilidad presupuestal; las solicitudes de los beneficiarios que cumplan con los requisitos señalados en la convocatoria correspondiente.

2.6. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS INSTANCIAS EJECUTORAS

2.6.1. DERECHOS

- A) En el caso en los que la Instancia Ejecutora esté fuera de la estructura de la SAyG, ésta tendrá derecho a recibir los recursos objeto del Programa en los términos que se establezcan en los convenios que para estos fines se suscriban.

2.6.2. OBLIGACIONES

- A) Recabar la información y/o documentación de los solicitantes. Integrar y resguardar los expedientes de cada solicitante.
- B) Proporcionar reportes verídicos y exactos del programa en función de las necesidades de la Instancia Normativa.
- C) Otorgar facilidades al personal que la Instancia Normativa designe para llevar acabo los procesos de supervisión y seguimiento del programa.
- D) Suministrar la información y documentación necesaria y llevar acabo los procedimientos que la Instancia Normativa considere necesario para asegurarse que el programa se realice de conformidad a las presentes Reglas de Operación.

2.7. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

2.7.1. DERECHOS

Los beneficiados recibirán por parte de las Instancias Ejecutoras:

- A) La información necesaria, de manera clara y oportuna, para participar en el Programa.
- B) Recibir el subsidio una vez que hayan cubierto lo estipulado en las presentes reglas de operación y en la respectiva (s) convocatoria (s), en el entendido que estará sujeto hasta donde la suficiencia presupuestal lo permita.
- C) La reserva y privacidad de su información personal.

2.7.2. OBLIGACIONES



Los beneficiarios ante las Instancias Ejecutoras, deberán:

- A) Proporcionar, bajo protesta decir verdad, la información que se les requiera de acuerdo a las presentes reglas de operación.
- B) No hacer uso indebido ni realizar actividades de lucro (venta, préstamo o uso con fines electorales, entre otros) de los derechos que lo acreditan como beneficiario del Programa.
- C) Estar exento de recibir subsidios por el mismo concepto por parte de programas de Gobierno Federal para el mismo fin.

2.7. ALCANCE DEL PROGRAMA

La cobertura y alcance del Programa será definida por la disponibilidad presupuestal.

3. MECÁNICA OPERATIVA

La mecánica operativa será a través de las siguientes actividades:

3.1. EXPEDICIÓN DE LA CONVOCATORIA

La Instancia Normativa publicará la(s) respectiva(s) convocatoria(s) en la página electrónica de transparencia del Gobierno del Estado de Sinaloa, sin perjuicio de hacerlo por otros medios de difusión. Dicha(s) convocatoria(s) deberá(n) definir fecha y lugar de ventanilla (s) receptora (s) de documentación requerida para participar en el programa, así como los requisitos y documentación necesarios para ser beneficiario del programa.

3.2. EJECUCIÓN DEL PROGRAMA

La Instancia Ejecutora debe realizar las actividades relacionadas con la operación, administración y ejecución del programa, conforme a lo plasmado en la convocatoria.

Dicha convocatoria deberá definir:

- A) Definición de Instancia (s) Ejecutora (s)
- B) Tipos de apoyo
- C) Lugar, y fechas de apertura y cierre de ventanilla (s)
- D) Criterios de elegibilidad
- E) Dictamen de las solicitudes, publicación y entrega de subsidios



3.3. SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Instancia Normativa podrá supervisar discrecionalmente el porcentaje de los productores beneficiados que estime convenientes, en los términos y condiciones que ésta disponga.

4. SEGUIMIENTO Y CONTROL

4.1. SEGUIMIENTO

La Instancia Normativa tendrá la facultad de verificar la documentación y aplicación de los recursos financieros y/o materiales de acuerdo con lo establecido en el presente documento.

4.2. CONTROL Y AUDITORÍA

Considerando los recursos que el Gobierno del Estado de Sinaloa otorga a este Programa, su ejercicio podrá ser revisado por la SAF y ser auditados conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias por la STyRC, así como por la ASE.

4.3. SUSPENSIÓN Y SANCIONES

La utilización de los recursos destinados para el presente programa deberá aplicarse única y exclusivamente para los fines que fueron aprobados.

Cuando el beneficiario incurra en falta a la disposición del párrafo anterior, los derechos del presente programa y cualquier otro beneficio que pudiera recibir por parte de la SAyG, le será suspendido hasta por 3 (tres) ejercicios fiscales. La Instancia Normativa podrá turnar al infractor ante la autoridad correspondiente, para deslindar responsabilidad.

4.4. CAUSAS DE EXCLUSION DE BENEFICIARIOS

La Instancia Normativa, se reserva el derecho para hacer entrega del subsidio, respecto a todos aquellos beneficiarios que, con apego a las Reglas de Operación inmediatamente anterior a las presentes, se encuentren en situaciones de observación por parte de la propia Instancia Normativa, STyRC o ASE indistintamente.

La presente disposición, es aplicable en sentido amplio, en el entendido de que, en ningún momento, se coartan y/o violentan los derechos del beneficiario, contemplados en las presentes reglas de operación.

4.5. GASTOS DEL PROGRAMA

Se considera un presupuesto del 3% del total del programa para gastos operativos, gastos indirectos y supervisión del programa.

5. TRANSPARENCIA

Estas Reglas, además de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", estarán disponibles para la población en la página electrónica de transparencia de Gobierno del Estado de Sinaloa, www.transparencia.sinaloa.gob.mx.

6.- ACCIONES DE BLINDAJE ELECTORAL

En la operación y ejecución de los recursos estatales de este Programa en los ejercicios en que haya en trámite un proceso electoral se deberán observar y atender las medidas establecidas por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa para impedir que el Programa sea utilizado con fines políticos electorales en el desarrollo de procesos electorales federales, estatales y municipales.

7. QUEJAS Y DENUNCIAS

Los Beneficiarios pueden presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes sobre cualquier hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daños al ejercicio de sus derechos establecidos en las presentes Reglas o contravengan sus disposiciones y de la demás normatividad aplicable.

Las quejas y denuncias de la ciudadanía derivadas de alguna irregularidad en la operación del Programa, podrán realizarse por escrito o vía electrónica y se captarán a través de:

La página electrónica www.transparencia.sinaloa.gob.mx
Secretaría de Transparencia y Rendición de Cuentas.
Secretaría de Agricultura y Ganadería.



También se pone a disposición de la ciudadanía la posibilidad de la presentación de denuncias para reportar hechos, conductas, situaciones o comportamientos que se contrapongan a lo establecido en la legislación local.

8. NORMATIVIDAD APLICABLE

Para los efectos de hacer cumplir estas Reglas de Operación, se tomará en cuenta lo estipulado en la legislación Federal y Local, específicamente en:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de Sinaloa.
- Ley de Desarrollo Rural Sustentable del Estado de Sinaloa
- Ley de la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Sinaloa
- Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Sinaloa.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Sinaloa.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa

TRANSITORIOS

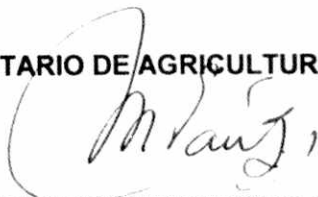
ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO. - La Secretaría de Agricultura y Ganadería dispondrá lo necesario para que las Reglas de Operación estén disponibles para la población en general en el sitio web del Gobierno del Estado, en cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo, tendrá en todo momento la facultad de hacer las adecuaciones que se consideren necesarias para la aplicación de la misma.

ARTÍCULO TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" para su conocimiento general y efectos legales conducentes.

Es dado en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, al día 07 del mes de marzo del 2019.

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA



ING. MANUEL ESTEBAN TARRIBA URTUZUASTEGUI